

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2015-00974-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Visto el *archivo digital 41*, contentivo del trámite de notificación, advierte este despacho que no se tendrá en cuenta como quiera que el citatorio no se encuentra dirigido al demandado ANÍBAL JIMÉNEZ CONTRERAS y del contenido del citatorio tampoco se informa que se le está notificando el “*auto que libra mandamiento de pago*” ni se indica la naturaleza del proceso, esto es, ejecutivo por obligación de hacer.
2. Así las cosas, sería de caso ordenar rehacer dicho acto procesal, de no ser porque por razón de los procesos que se adelantan ante este mismo Juzgado en contra del precitado demandado, se tiene conocimiento que se encuentra fallecido, el Despacho dispone requerir al extremo ejecutante para que proceda en la forma dispuesta en la parte inicial del artículo 87 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ